**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**
**ASUNCIÓN – PARAGUAY**

# CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 51/2021

# "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS".

CONTRATO Nº 528/2021

## EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

**ID: 402.533**

AÑO 2021

**CONTRATO N° 528/2021.**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS, PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, SUSCRITO CON LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A.----------**

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley N° 1.860/50, ratificado por Ley N° 375/56, modificado por las Leyes N° 537/58, N° 430/73, N° 1.286/87 y N° 98/92, domiciliado en la calle Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4.975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I N° 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez, con C.I. N° 2.278.111**, ambos conforme a la Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** con RUC N° 80024779-5, domiciliada en la calle uno esquina Ruta Luque (Mariano Roque Alonso – Paraguay), representada por la **Señora Nadia Janine Cesario Penayo**, con Cédula de Identidad N° 3.024.641, de acuerdo al Poder Especial N° 222, de fecha 06 de agosto de 2020, pasada ante la Escribana María Montserrat Gorostiaga de Elgue, inscripta en el Registro Público Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

**1- OBJETO.**

El objeto del presente es el Suministro de los bienes para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS" cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

**2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. N° 107-012/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

**3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.**

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

**Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-**

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

**Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

**4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley Nº 2051/03].**

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 3386/2021, de fecha 01 de octubre de 2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **402.533.-**

***Los pagos correspondientes a los siguientes Ejercicios Fiscales estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.***

**5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley Nº 2051/03].**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción Nº 51/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. Nº 082-018/2021, de fecha 28 de setiembre de 20221, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. Nº 107-012/2021, de fecha 27 de diciembre de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

**6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37° Inc. c) de la Ley Nº 2051/03].**

El Precio del Contrato es de **G. 586.235.000.- (Guaraníes quinientos ochenta y seis millones doscientos treinta y cinco mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

**EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | 51111820-001 | 9997 | 10000283 | Letrozol - comprimido | 2,5 mg | UNIDAD | UNIDAD | 20.215 | 40.430 | FEMARA 2,5 MG | SUIZA/ ARGENTINA | 14.500 | 586.235.000 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 586.235.000 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A. EN EL ÍTEM Nº 17: G. 586.235.000.- (GUARANÍES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL), IVA INCLUIDO.**

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

**7- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 05 (cinco) meses a partir de la suscripción del contrato.-

**8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].**

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Ba... Araujo
Presidente
Consejo de Administración

**Plan de Entregas:**

**Lugar de Entrega:** Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

**Cronograma de Entrega:** Las órdenes de entrega serán emitidas por la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según necesidad y disponibilidad de espacio físico y stock en el DASM. Los plazos de entrega serán computados en días calendarios a partir de la recepción de la Orden de Entrega por parte del proveedor, con los siguientes plazos:

**CANTIDAD MÍNIMA:**

- 20%: Hasta los 8 (ocho) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.
- 80%: Hasta los 20 (Veinte) días calendarios. Con entregas que podrán ser fraccionadas siempre dentro del mencionado plazo.

**CANTIDAD MÁXIMA:** Con Orden de Entrega de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, una vez emitida la totalidad de las cantidades mínimas, el plazo de entrega será de hasta 20 (veinte) días calendarios. Las Órdenes de Entrega podrán ser fraccionadas de acuerdo a la necesidad del IPS, stock y espacio disponible en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM).

Observaciones: El I.P.S. se compromete en adquirir solo las cantidades mínimas, en tanto que las cantidades máximas serán solicitadas según necesidad de la Institución.

Procedimiento de Entrega de Ordenes: Será comunicado al proveedor vía correo electrónico la existencia de órdenes a ser entregadas correspondiente al llamado, previa confirmación de lectura del correo señalado, y en caso que el proveedor no hiciera efectivo el retiro de la/s orden/es de entrega en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a dicha comunicación se procederá a timbrar, contándose como fecha de recepción del proveedor la fecha del timbrado.

**Inspecciones y Pruebas:** Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Conforme al Punto 3 - Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

**Plazo de Reemplazo:** El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 10 días hábiles, contados a partir de la comunicación del rechazo.

**9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

La Administración del Contrato estará a cargo de: Dirección de Logística de Suministros de Salud.

**10- CONDICIONES DE PAGO.**

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

**1. Documentos Genéricos:**

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de Informe de Servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado o los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

**Documentos exigidos para el pago:**

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.
2. Copia de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del Administrador del Contrato.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente [illegible] Araújo
Presidente
Consejo de Administración

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

**Observaciones:**

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley N° 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267° de la Ley N° 6672/2021 que modifica Art. 41° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
- La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
- De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental.-
  Nº 0001238736209.- .Tipo de Cuenta Bancaria Cte.- .-

**10. GARANTÍA DE LOS BIENES.**

El plazo de validez de la garantía de los bienes será el siguiente:

El vencimiento de los productos deber ser igual o superior a 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de entrega al Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM). Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con dicho requisito, para los Productos con vencimiento inferior a 18 (dieciocho) meses al momento de la entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministros de Salud (Nota de Autorización) y la entrega de la Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento inferior a 12 (doce) meses al momento de la entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), la recepción del producto será autorizada por la Dirección de Logística de Suministro de Salud (Nota de Autorización), la entrega de la Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto a ser entregado, con identificación del número de Lote. La validez de dicha póliza deberá ser 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento del producto a entregar.

El Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM), deberá solicitar al proveedor el canje de los productos, que cuentan con carta de compromiso de canje, próximos a vencer con 60 días de

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Ramírez Araújo
Presidente
Consejo de Administración

antelación y comunicar a la Dirección de Logística de Suministros de Salud, que se ha dado cumplimiento a dicho requisito.

**11- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/2003.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

**El período de validez de la Garantía será de 06 (seis) meses a partir de la suscripción del contrato.-**

**12- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.**

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

**13- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].**

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.-**

La Contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

**14- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

**15- REAJUSTE DE PRECIOS.**

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes, IMPORTADOS estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{o} \times 0{,}8 \times (Coe / Cao)) + (P^{o} \times 0{,}2 \times (Soe / Sao))$$

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente [illegible] Araújo
Presidente
Consejo de Administración

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta,

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva.

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente a la de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva.

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Los precios ofertados para los bienes ORIGEN NACIONAL estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

**16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.**

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

**17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

**18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37° Inc. l) de la Ley Nº 2051/03].**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los Arts. 55° y 56° de la Ley, podrán ser resueltas por

los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto Nº 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

**19- CONVENIO MODIFICATORIO.**

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

**20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.**

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

**21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 30 del mes de diciembre del año 2021.-

**POR LA CONTRATISTA**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Juan D. Batáglia Araujo
Presidente
Consejo de Administración

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dirección de Contrataciones

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 107/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 107-012/2021**

**POR LA QUE SE ADJUDICA PARCIALMENTE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 51/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS".**

**VISTO:** El Expediente Digital identificado como CA/N° 2765/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de diciembre de 2021, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 422/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de Ofertas, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 51/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS"; y

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota Interna de fecha 10 de agosto de 2021, identificado como Expediente NOT-7044-2021-000024, el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", manifestando que el pedido obedece a la necesidad de dar respuesta inmediata a las necesidades urgentes de los pacientes que siguen tratamiento con estos medicamentos, que forman parte de este pedido en forma URGENTE, ínterin se define el nuevo llamado LPN que se encuentra en proceso de consolidación de las LPN 46/21 y LPN 135/21;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 327/2021, de fecha 17 de setiembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total estimado a contratar de G. 22.412.730.350.- (Guaraníes veintidós mil cuatrocientos doce millones setecientos treinta mil trescientos cincuenta);

Que, se infiere del pedido de contratación que los medicamentos requeridos son esenciales para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social, vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, y los mismos han sido incluidos con anterioridad en

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**MG.CP. GRACIELA CONCEPCIÓN NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

convocatoria a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría diferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue;

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al "Principio de Economía y Eficiencia", establecido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", norma a la que nos remitimos;

Que, ante la contingencia descrita, el Instituto de Previsión Social, precisa abastecer los diferentes Servicios en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la adquisición de los medicamentos; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) in fine de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, la administración del Instituto de Previsión Social, debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente adquisición de los medicamentos solicitados por la Dirección de Logística de Suministros de Salud;

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, y sus modificaciones ulteriores a los que nos remitimos, cual es brindar la cobertura médico - asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna;

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con los medicamentos requeridos, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la adquisición de los mismos mediante la figura legal

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**MG.CP. GRACIELA CONCEPCIÓN NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

de la Excepción, contemplada en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 339/2021, de fecha 24 de setiembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Correo Electrónico Institucional de fecha 17 de setiembre de 2021, la Gerencia de Salud, otorgó su parecer favorable en el marco invocado, para proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Resolución C.A. N° 082-018/2021, de fecha 28 de setiembre de 2021, entre otras cosas se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 51/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones la misma manifestó cuanto sigue: *"Que, por Memorando CA/N° 5000016030/2021, de fecha 01 de octubre de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta a los Objetos de Gastos N° 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", y N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividades N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3386/2021,*

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**MG.CP. GRACIELA CONCEPCIÓN NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**RESOLUCIÓN C.A. N° 107-012/2021**

*de fecha 01 de octubre de 2021, previa reprogramación de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);*

*Que, por Notas/N° 356/2021, al N° 373/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, fueron invitadas las siguientes firmas, en el cual obran entre los antecedentes del presente acto administrativo;*

*Que, según Acta N° 48/2021, de fecha 02 de noviembre de 2021, se procedió a la apertura de los Sobres - Oferta presentados, conforme al siguiente detalle:*

1. *LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.;*
2. *TASSOS S.A.;*
3. *FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.;*
4. *BIOTENG S.A.*
5. *DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.;*
6. *PROSALUD FARMA S.A.;*
7. *EXXCEL TECHNOLOGIES S.A.;*
8. *CASA BOLLER S.A.;*
9. *EL ÁLAMO S.A.;*
10. *H – PAR S.A.C.I.;*
11. *SCAVONE HERMANOS S.A.;*
12. *BIOETHIC PHARMA S.A.;*
13. *MEGALABS PARAGUAY S.A.;*
14. *FUSA S.A.;*
15. *TARGET S.A.;*
16. *VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E.;*
17. *DUTRIEC S.A.;*
18. *V Y T FARMA S.A.;*
19. *MATHER COMPANY S.R.L.;*
20. *LIBRA PARAGUAY S.A.;*

Que, por Memorando de fecha 13 de diciembre de 2021, la Comisión Especial de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 51/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y



**El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 107-012/2021**

OTROS PARA EL IPS", de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, el Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y la Resolución DNCP/N° 411/18, que se encuentra vigente desde el 01 de febrero de 2018, y se concluye que los precios se ajustan a lo estimado, con la sugerencia de:

1. Descalificar a la firma H – PAR S.A.C.I., en los Ítems N° 3, N° 9, N° 13, N° 16 y N° 25, conforme al Punto 8, CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, expedido en el presente informe;

2. Descalificar a la firma TARGET S.A., en el Ítem N° 3, conforme al Punto 9, CUADRO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, expedido en el presente informe;

3. Descalificar a la firma SCAVONE HERMANOS S.A., en los Ítems N° 9 y N° 16, conforme al Punto 8, CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, expedido en el presente informe;

4. Descalificar a la firma MATHER COMPANY S.R.L., en los Ítems N° 9, y N° 16, conforme al Punto 8, CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS expedido en el presente informe;

5. Descalificar a la firma TASSOS S.A., en el Ítem N° 12, conforme al Punto 9, CUADRO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO expedido en el presente informe;

6. Descalificar a la firma EL ÁLAMO S.A., en el Ítem N° 12, conforme al Punto 9, CUADRO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO expedido en el presente informe;

7. Descalificar a la firma BIOTENG S.A., en el Ítem N° 13, conforme al Punto 9, CUADRO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO expedido en el presente informe;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**MG. C.P. GRACIELA CONCEPCION NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

8. Descalificar a la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el Ítem N° 14, conforme al Punto 9, CUADRO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO expedido en el presente informe;

9. Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 51/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", a las firmas DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en los Ítems N° 1, N° 8, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 25; CASA BOLLER S.A., en los Ítems N° 1, N° 9 y N° 20; EL ÁLAMO S.A., en los Ítems N° 3, N° 5, N° 11, N° 22 y N° 26; FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., en los Ítems N° 3, N° 16 y N° 19; MATHER COMPANY S.R.L., en los Ítems N° 4 y N° 17; TASSOS S.A., en el Ítem N° 5; H – PAR S.A.C.I., en el Ítem N° 6; PROSALUD FARMA S.A., en los Ítems N° 6 y N° 18; FUSA S.A., en los Ítems N° 7, N° 11, y N° 12; BIOTENG S.A., en los Ítems N° 8, y N° 21; VICENTE SCAVONE & CÍA. S.A.E., en los Ítems N° 10 y N° 13; DUTRIEC S.A., en el Ítem N° 13; LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el Ítem 14; EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el Ítem N° 17; TARGET S.A., en los Ítems N° 17, N° 24 y N° 26; LIBRA PARAGUAY en el Ítem N° 21; BIOETHIC PHARMA S.A., en el Ítem N° 21; y V Y T FARMA S.A., en el Ítem N° 23, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Base y Condiciones,

Que, el Órgano Colegiado, en la presente Sesión, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente, y determinó expedirse en el presente acto administrativo en los siguientes términos:

1. Adherirse parcialmente a la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a descalificar a la firma H – PAR S.A.C.I., en el Ítem N° 3, conforme al Punto 8, CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, expedido en el presente informe; dejando pendiente de análisis los Ítems N° 9, N° 13, N° 16 y N° 25, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

2. Adherirse a la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a descalificar a la firma TARGET S.A., en el Ítem N° 3, conforme al Punto 9, CUADRO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, expedido en el presente informe;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**MG.CP. GRACIELA CONCEPCIÓN NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**RESOLUCIÓN C.A. N° 107-012/2021**

3. Dejar pendiente de análisis la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a descalificar a la firma SCAVONE HERMANOS S.A., en los Ítems N° 9 y N° 16, conforme al Punto 8, CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, expedido en el presente informe, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

4. Dejar pendiente de análisis la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a descalificar a la firma MATHER COMPANY S.R.L., en los Ítems N° 9, y N° 16, conforme al Punto 8, CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS expedido en el presente informe, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

5. Adherirse a la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a descalificar a la firma TASSOS S.A., en el Ítem N° 12, conforme al Punto 9, CUADRO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO expedido en el presente informe;

6. Adherirse a la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a descalificar a la firma EL ÁLAMO S.A., en el Ítem N° 12, conforme al Punto 9, CUADRO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO expedido en el presente informe;

7. Dejar pendiente de análisis la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a descalificar a la firma BIOTENG S.A., en el Ítem N° 13, conforme al Punto 9, CUADRO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO expedido en el presente informe, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado del mismo;

8. Adherirse a la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a descalificar a la firma EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el Ítem N° 14, conforme al Punto 9, CUADRO DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO expedido en el presente informe;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**MG. C.P. GRACIELA CONCEPCION NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

9. 9.1. Subsanar el error material visualizado en el Punto 12 Recomendación de la Comisión Evaluadora, en lo que respecta especificamente a la sugerencia de adjudicación de los Ítems N° 1, N° 9 y N° 20, a la firma CASA BOLLER S.A., teniendo en cuenta que la misma no presentó oferta alguna por el Ítem N° 1, conforme consta en su Carpeta de Ofertas, obrante entre los antecedentes del expediente de referencia; sin embargo, si lo hizo para los Ítems N° 2, N° 9 y N° 20. Por otra parte, en el Anexo 1 CUADRO DE ADJUDICACIONES, se consignó correctamente los ítems ofertados por la firma en cuestión; y por consiguiente, a fin de subsanar la inconsistencia visualizada entre la sugerencia de adjudicación y el Cuadro de Adjudicaciones, la misma queda establecida de la siguiente manera: CASA BOLLER S.A., en los Ítems N° 2, N° 9 y N° 20;

9.2 Adherirse parcialmente a la sugerencia elevada por la Comisión Evaluadora de Ofertas a través de su Informe Final en cuanto a adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 51/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", a las siguientes firmas: DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en los Ítems N° 1, N° 8, N° 14, N° 15; CASA BOLLER S.A., en los Ítems N° 2 y N° 20; EL ÁLAMO S.A., en los Ítems N° 3, N° 5, N° 11, N° 22 y N° 26; FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., en los Ítems N° 3 y N° 19; MATHER COMPANY S.R.L., en los Ítems N° 4 y N° 17; TASSOS S.A., en el Ítem N° 5; H – PAR S.A.C.I., en el Ítem N° 6; PROSALUD FARMA S.A., en los Ítems N° 6 y N° 18; FUSA S.A., en los Ítems N° 7, N° 11 y N° 12; BIOTENG S.A., en los Ítems N° 8 y N° 21; LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el Ítem 14; EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el Ítem N° 17; TARGET S.A., en los Ítems N° 17, N° 24 y N° 26; LIBRA PARAGUAY en el Ítem N° 21; BIOETHIC PHARMA S.A., en el Ítem N° 21; y V Y T FARMA S.A., en el Ítem N° 23, por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras exigidas por el Pliego de Base y Condiciones; dejando pendiente de análisis las sugerencias en cuanto a los Ítems N° 9, N° 10, N° 13, N° 16 y N° 25, a fin de realizar un estudio exhaustivo y pormenorizado de los mismos;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
MG. C.P. GRACIELA CONCEPCION NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**Instituto de Previsión Social**
**Consejo de Administración**

**Acta N° 107/2021 de fecha 27 de diciembre de 2021**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 107-012/2021**

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar parcialmente la Contratación por Vía de la Excepción N° 51/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS, BIOTECNOLÓGICOS, ONCOLÓGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS", a las siguientes firmas: DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., en los Ítems N° 1, N° 8, N° 14, N° 15; CASA BOLLER S.A., en los Ítems N° 2 y N° 20; EL ÁLAMO S.A., en los Ítems N° 3, N° 5, N° 11, N° 22 y N° 26; FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., en los Ítems N° 3 y N° 19; MATHER COMPANY S.R.L., en los Ítems N° 4 y N° 17; TASSOS S.A., en el Ítem N° 5; H – PAR S.A.C.I., en el Ítem N° 6; PROSALUD FARMA S.A., en los Ítems N° 6 y N° 18; FUSA S.A., en los Ítems N° 7, N° 11 y N° 12; BIOTENG S.A., en los Ítems N° 8 y N° 21; LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A., en el Ítem 14; EXXEL TECHNOLOGIES S.A., en el Ítem N° 17; TARGET S.A., en los Ítems N° 17, N° 24 y N° 26; LIBRA PARAGUAY en el Ítem N° 21; BIOETHIC PHARMA S.A., en el Ítem N° 21; y V Y T FARMA S.A., en el Ítem N° 23, por un monto total de G. 14.304.912.140.- (Guaraníes catorce mil trescientos cuatro millones novecientos doce mil ciento cuarenta), IVA Incluido, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria Interina del Consejo de Administración, que consta de 07 (siete) fojas y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos correspondientes, detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma de los mismos.-----

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, previa reprogramación presupuestaria.----------

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**MG. C.P. GRACIELA CONCEPCION NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

**RESOLUCIÓN C.A. N° 107-012/2021**

4°) Establecer que la Administración de los Contratos, será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procesos administrativos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a efectuar los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

*SC/rr/jo/pb.-*

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE**
**DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ**
**LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA**
**LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**
**MG. C.P. GRACIELA CONCEPCION NUÑEZ RODAS. Secretaria Interina del Consejo de Administración**

**El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.**

**ANEXO 1. CUADRO DE ADJUDICACIONES**

**DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 51131703-999 | 6075 | 10000015 | Activador Tisular del Plasminogeno Inyectable | 50 mg | UNIDAD | AMPOLLA | 10 | 20 | ACTILYSE | ALEMANIA | 5.700.425 | 114.008.500 |
| 8 | 51111902-001 | 6753 | 10000153 | Docetaxel Trihidrato inyectable | 20 mg | UNIDAD | VIAL | 42 | 84 | TAXOTERE 20 mg | ARGENTINA/ PANAMÁ | 1.052.279 | 88.391.436 |
| 14 | 51181506-005 | 9993 | 10000256 | Insulina ultra rapida humana (analoga) - inyectable | 100 UI/mL | UNIDAD | JPC | 340 | 680 | APIDRA | ALEMANIA/ ARGENTINA | 60.000 | 40.800.000 |
| 15 | 51111799-9999 | 10691 | 10000282 | Sunitinib Capsula | 25 mg | UNIDAD | UNIDAD | 950 | 1.900 | SUTENT 25 | ARGENTINA | 429.800 | 816.620.000 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 1.059.819.936 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. EN LOS ÍTEMS N° 1, N° 8, N° 14 Y N° 15: G. 1.059.819.936.- (GUARANÍES UN MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE), IVA INCLUIDO.**

**CASA BOLLER S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | 51161708-999 | 10638 | 10000022 | Domasa Alfa Solucion | 2,5 mg en 2,5 ml | UNIDAD | AMPOLLA | 450 | 900 | PULMOZYME | EE.UU/ URUGUAY | 310.000 | 279.000.000 |
| 20 | 51131506-998 | 10483 | 10000320 | Metoxipolietilenglicol Epoyetina Beta Inyectable | 100 mcg | UNIDAD | JPC | 1.120 | 2.240 | MIRCERA 100 mcg | ALEMANIA/ URUGUAY | 2.195.233 | 4.917.321.920 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 5.196.321.920 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA CASA BOLLER S.A. EN LOS ÍTEMS N° 2 Y N° 20: G. 5.196.321.920.- (GUARANÍES CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE), IVA INCLUIDO.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C.P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

**EL ÁLAMO S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 51111804-999 | 10440 | 10000062 | Bicalutamida Comprimido | 50 mg | UNIDAD | UNIDAD | 4.320 | 8.640 | FINABAND | ARGENTINA | 6.300 | 54.432.000 |
| 5 | 51111507-001 | 1424 | 10000095 | Ciclofosfamida inyectable | 1 gr | UNIDAD | VIAL | 186 | 372 | CICLOFOSFAMIDA MICROSULES 1 G | ARGENTINA | 100.000 | 37.200.000 |
| 11 | 51111604-9999 | 11288 | 10000202 | Fluradabina Inyectable | 50 MG | UNIDAD | VIAL | 12 | 24 | FLUDARABINA MICROSULES 50 mg. | ARGENTINA | 921.375 | 22.113.000 |
| 22 | 51111704-001 | 708 | 10000329 | Mitomicina inyectable | 20 mg | UNIDAD | VIAL | 25 | 50 | MITOMICINA C 20 mg. MICROSULES | ARGENTINA | 371.000 | 18.550.000 |
| 26 | 51111811-001 | 9956 | 10000449 | Topotecan inyectable | 4 mg. | UNIDAD | VIAL | 6 | 12 | TOPOTECAN MICROSULES 4 mg. | ARGENTINA | 1.345.400 | 16.144.800 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 148.439.800 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA EL ÁLAMO S.A. EN LOS ÍTEMS N° 3, N° 5, N° 11, N° 22 Y N° 26: G. 148.439.800.- (GUARANÍES CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS), IVA INCLUIDO.**

**FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 51111804-999 | 10440 | 10000062 | Bicalutamida Comprimido | 50 mg | UNIDAD | UNIDAD | 2.880 | 5.760 | LUTAMIDAL | ARGENTINA | 6.300 | 36.288.000 |
| 19 | 51111610-001 | 1453 | 10000318 | Metotrexato comprimido | 2,5 mg | UNIDAD | UNIDAD | 181.400 | 362.800 | METREX 2,5 MG | ARGENTINA | 2.240 | 812.672.000 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 848.960.000 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A. EN LOS ÍTEMS N° 3 Y N° 19: G. 848.960.000.- (GUARANÍES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL), IVA INCLUIDO.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

**MATHER COMPANY S.R.L.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | 51111503-001 | 9428 | 10000080 | Carboplatino inyectable | 50 mg | UNIDAD | AMPOLLA | 430 | 860 | CARBOPLATINA 50 mg. TUTEUR | ARGENTINA | 238.000 | 204.680.000 |
| 17 | 51111820-001 | 9997 | 10000283 | Letrozol - comprimido | 2,5 mg | UNIDAD | UNIDAD | 8.086 | 16.172 | LETROZOL 2,5 mg. SEVEN | INDIA | 14.500 | 234.494.000 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 439.174.000 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA MATHER COMPANY S.R.L. EN LOS ÍTEMS N° 4 Y N° 17: G. 439.174.000.- (GUARANÍES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL), IVA INCLUIDO.**

**TASSOS S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | 51111507-001 | 1424 | 10000095 | Ciclofosfamida inyectable | 1 gg | UNIDAD | VIAL | 124 | 248 | CICLOFOSFAMIDA LKM 1000 | ARGENTINA | 100.000 | 24.800.000 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 24.800.000 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA TASSOS S.A. EN EL ÍTEM N° 5: G. 24.800.000.- (GUARANÍES VEINTE Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL), IVA INCLUIDO.**

**H-PAR S.A.C.I.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 51131907-9999 | 10655 | 10000127 | Factor (9 + 2 + 7 + 10) + Proteinas Inyectable | F IX 500 UI + F II 220 UI + F VII 180 UI + F X 360 UI + PC 140 UI + PS 140 UI | UNIDAD | AMPOLLA | 24 | 48 | BERIPLEXP/N500 | ALEMANIA | 6.900.000 | 331.200.000 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 331.200.000 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA H-PAR S.A.C.I. EN EL ÍTEM N° 6: G. 331.200.000.- (GUARANÍES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL), IVA INCLUIDO.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
M.C.C.P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

**PROSALUD FARMA S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 51131907-9999 | 10655 | 10000127 | Factor (9 + 2 + 7 + 10) + Proteinas Inyectable | F IX 500 UI + F II 220 UI + F VII 180 UI + F X 360 UI + PC 140 UI + PS 140 UI | UNIDAD | AMPOLLA | 16 | 32 | OPTAPLEX | AUSTRIA | 6.900.000 | 220.800.000 |
| 18 | 51111609-001 | 1450 | 10000311 | Mercaptopurina comprimido | 50 MG | UNIDAD | UNIDAD | 1.570 | 3.140 | MERCAPTOPURINA 50 MG. VARIFARMA | ARGENTINA | 19.045 | 59.801.300 |
| | | | | | | | | | | | | **G.** | **280.601.300** |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A. EN LOS ÍTEMS N° 6 Y N° 18: G. 280.601.300.- (GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS), IVA INCLUIDO.**

**FUSA S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | 51111508-001 | 1434 | 10000129 | Dacarbazina inyectable | 100 mg | UNIDAD | VIAL | 170 | 340 | DACARBAZINA 100 mg. FARMACO URUGUAYO | URUGUAY | 120.250 | 40.885.000 |
| 11 | 51111604-9999 | 11288 | 10000202 | Fluradabina Inyectable | 50 MG | UNIDAD | VIAL | 18 | 36 | FLUDARABINA FOSFATO 50 mg. FARMACO URUGUAYO | URUGUAY | 921.375 | 33.169.500 |
| 12 | 51111605-001 | 6446 | 10000205 | Fluorouracilo inyectable | 500 MG | UNIDAD | VIAL | 2.220 | 4.440 | FLUOROURACILO 500 FARMACO URUGUAYO | URUGUAY | 17.225 | 76.479.000 |
| | | | | | | | | | | | | **G.** | **150.533.500** |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA FUSA S.A. EN LOS ÍTEMS N° 7, N° 11 Y N° 12: G. 150.533.500.- (GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS), IVA INCLUIDO.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
M.C.P. Cinthia Nuñez
Secretaria Interina del C.A.
Consejo de Administración

**BIOTENG S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | 51111902-001 | 6753 | 10000153 | Docetaxel Trihidrato inyectable | 20 mg | UNIDAD | VIAL | 28 | 56 | DOCETAXEL 20 mg/0,5 mL CELLOFARM | INDIA | 1.052.279 | 58.927.624 |
| 21 | 51201503-002 | 10306 | 10000325 | Acido micofenolico comprimido | 360 mg | UNIDAD | UNIDAD | 52.850 | 105.700 | ACIDO MICOFENOLICO 360 mg. DEMOTEK | INDIA | 20.580 | 2.175.306.000 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 2.234.233.624 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA BIOTENG S.A. EN LOS ÍTEMS N° 8 Y N° 21: G. 2.234.233.624.- (GUARANÍES DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO), IVA INCLUIDO.**

**LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | 51181506-005 | 9993 | 10000256 | Insulina ultra rapida humana (analoga) - inyectable | 100 UI/mL | UNIDAD | JPC | 510 | 1.020 | HUMALOG | EE.UU/FRANCIA/ ITALIA | 60.000 | 61.200.000 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 61.200.000 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA LA QUÍMICA FARMACÉUTICA S.A. EN EL ÍTEM N° 14: G. 61.200.000.- (GUARANÍES SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL), IVA INCLUIDO.**

**EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | 51111820-001 | 9997 | 10000283 | Letrozol - comprimido | 2,5 mg | UNIDAD | UNIDAD | 20.215 | 40.430 | FEMARA 2,5 MG | SUIZA/ ARGENTINA | 14.500 | 586.235.000 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 586.235.000 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA EXXEL TECHNOLOGIES S.A. EN EL ÍTEM N° 17: G. 586.235.000.- (GUARANÍES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL), IVA INCLUIDO.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
MG. C.P. Graciela Duarte
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

**TARGET S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | 51111820-001 | 9997 | 10000283 | Letrozol - comprimido | 2,5 mg | UNIDAD | UNIDAD | 12.129 | 24.258 | LETROZOL 2,5 mg. GEBINA | ARGENTINA | 14.500 | 351.741.000 |
| 24 | 51142801-999 | 9955 | 10000400 | Riluzol Comprimido | 50 mg. | UNIDAD | UNIDAD | 3.700 | 7.400 | RILUZOL 50 mg. GEBINA | ARGENTINA | 47.500 | 351.500.000 |
| 26 | 51111811-001 | 9956 | 10000449 | Topotecan inyectable | 4 mg. | UNIDAD | VIAL | 4 | 8 | TOPOTECAN 4 mg. GEBINA | ARGENTINA | 1.345.400 | 10.763.200 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 714.004.200 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA TARGET S.A. EN LOS ÍTEMS N° 17, N° 24 Y N° 26: G. 714.004.200.- (GUARANÍES SETECIENTOS CATORCE MILLONES CUATRO MIL DOSCIENTOS), IVA INCLUIDO.**

**LIBRA PARAGUAY S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 51201503-002 | 10306 | 10000325 | Acido micofenolico comprimido | 360 mg | UNIDAD | UNIDAD | 31.710 | 63.420 | MICOFENOLATO DE SODIO 360 mg. EMS | BRASIL/ URUGUAY | 20.580 | 1.305.183.600 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 1.305.183.600 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA LIBRA PARAGUAY S.A. EN EL ÍTEM N° 21: G. 1.305.183.600.- (GUARANÍES UN MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS), IVA INCLUIDO.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Mag. C.P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

**BIOETHIC PHARMA S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 21 | 51201503-002 | 10306 | 10000325 | Acido micofenolico comprimido | 360 mg | UNIDAD | UNIDAD | 21.140 | 42.280 | MICOFENOLATO DE SODIO BIOETHIC PHARMA | BRASIL | 20.580 | 870.122.400 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 870.122.400 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA BIOETHIC PHARMA S.A. EN EL ÍTEM N° 21: G. 870.122.400.- (GUARANÍES OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS), IVA INCLUIDO.**

**V y T FARMA S.A.**

| Ítem | Código Catalogo | Código SIH | Material | Descripción del Bien | Concentración | Unidad de medida | Presentación | Cantidad Mínima AB | Cantidad Máxima AB | Marca | Procedencia | Precio Unitario IVA Incluido | Monto Total IVA Incluido |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | 51182304-001 | 10490 | 10000345 | Octreotida acetato Inyectable | 0,1 mg. | UNIDAD | AMPOLLA | 390 | 780 | GASTERINA | ARGENTINA | 69.337 | 54.082.860 |
| | | | | | | | | | | | | G. | 54.082.860 |

**MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA FIRMA V y T FARMA S.A. EN EL ÍTEM N° 23: G. 54.082.860.- (GUARANÍES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA), IVA INCLUIDO.**

**MONTO TOTAL EN LA ADJUDICACIÓN DE LA CVE N° 51/21: G. 14.304.912.140.- (GUARANÍES CATORCE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO CUARENTA), IVA INCLUIDO.**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOC.
M.G.C.P. Graciela Núñez
Secretaria Interina del
Consejo de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
ORILIC04

# Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
## ANEXO B-02-04


Fecha: 01.10.2021
Hora: 10:09:13

## Decreto Nro. 4780/2021

**Nro. CDP** 3386/21
**Fecha de Emisión** 01.10.2021
**Descripción** ADQUISICION URGENTE DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS E INMUNOSUPRESORES Y OTROS PARA EL IPS.

**AÑO 2021**
**Nro. P.A.C. 402533**

**Modalidad** CVE N° 51/21
**Entidad** Instituto de Previsión Social

| Tip | Pro | Sub | Pry | Obj | Fue | Fin | Dpt | UoR | Descripción | 1 Presupuesto Vigente | 2 Plan Financiero Vigente | 3 Compromisos | 4 Modificaciones Presupuestarias | 5 Certificacion Actual | 6 Certificacion Anteriores | 7 = (5 + 6) Total Certificados | 8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 0 | 2 G352 | 32 | 1 | 99 | 1 | | PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES | 874.762.827.406 | 874.762.827.406 | 791.816.457.214 | 0 | 2.000.000.000 | 79.974.846.999 | 81.974.846.999 | 971.420.192 |

**Total PAC** 2.000.000.000

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Contabilidad y Presup.

Exxel

Luque, 3 de enero de 2022

Señores.

***INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL***

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes, referente al procedimiento ***CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION Nº 51/21" ADQUISICION DE MEDICAMENTOS BIOLOGICOS, BIOTECNOLOGICOS, ONCOLOGICOS, INMUNOSUPRESORES y OTROS PARA EL IPS",*** a fin de remitir los siguientes documentos para la firma del Contrato:

- Copia del Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de los Registros Públicos. EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 20/01/2022
- Copia del Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de los Registros Públicos. EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 20/01/2022
- Copia de la constancia de estar al día en el pago del aporte obrero patronal del Instituto de Previsión Social; EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 14/01/2022
- Certificado Laboral EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 25/02/2022
- Certificado de Cumplimiento Tributario EXXEL TECHNOLOGIES S.A Vencimiento: 09/01/2022
- Poder Especial – Nadia Cesario
- Cedula de Identidad Nadia Cesario
- Acción de Inconstitucionalidad promovida por EXXEL TECHNOLOGIES S.A

Sin otro particular, me despido atentamente,

Exxel TECHNOLOGIES S.A.
Laura Godoy
EXXEL TECHNOLOGIES S.A.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Romina Becova Sánchez - Jefa
Sección Contratos
Dirección Operativa de Contrataciones

# Informe de Quiebras en línea

## EXXEL TECHNOLOGIES S.A..-

**Número Documento:** 80024779-5.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 28110-51723.-

# Certificado de Anotaciones Personales

## EXXEL TECHNOLOGIES S.A..-

**Número Documento:** 80024779-5.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-1630347.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

# INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
## DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
### CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 1537855

NRO. CERTIFICADO: 322500

FECHA EMISION: 15-12-2021

VENCIMIENTO: 14-01-2022

**DATOS DEL EMPLEADOR**

Nro. Ruc: 80024779

Nro. Certificado: 322500

Razon Social: EXXEL TECHNOLOGIES SA

Actividad(es): OTROS SERVICIOS PRESTADAS A EMPRESA NO ESPECIFICADAS

Fecha de Inscripcion: 06-07-2016

Cantidad de Asegurados: 6

Nro. Patronal(es): 0558-82-0366 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

## VICE MINISTERIO DE TRABAJO

**DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL**

# CERTIFICADO LABORAL NRO: 20517

**LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO, HACE CONSTAR QUE EL EMPLEADOR CUYOS DATOS SE DETALLAN MAS ABAJO, HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN MTESS N° 3109/2019 DE FECHA 02/09/2019, PARA LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL.**

| | |
|---|---|
| **N° PATRONAL** | **80672** |
| **RUC** | 80024779-5 |
| **N° PATRONAL DE IPS** | 0558-82-00366 |
| **RAZÓN SOCIAL** | EXXEL TECHNOLOGIES SA |
| **NOMBRE FANTASÍA** | EXXEL TECHNOLOGIES SA |
| **ACTIVIDAD PRINCIPAL** | OTROS SERVICIOS PRESTADAS A EMPRESA NO ESPECIFICADA |
| **ACTIVIDAD ECONÓMICA** | Otras Actividades Empresariales-DECORACIÓN-ALFOMBRADO. |
| **DEPARTAMENTO** | CENTRAL |
| **LOCALIDAD** | LUQUE |
| **DIRECCIÓN** | CONTINUACION DE LA CALLE AMERICA, A 1200 M. DE LA RUTA LUQUE MARIANO ROQUE ALONSO Y A 800 M. DE LA CALLE YKUA ROTY - ZARATE ISLA |
| **FECHA DE INSCRIPCIÓN** | **2016-09-05** |
| **FECHA DE APROBACIÓN** | **2021-11-25** |
| **FECHA. DE VTO.** | **2022-02-25** |

**SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO LABORAL EN FECHA 26.11.2021**

**VÁLIDO POR (3) TRES MESES DESDE LA FECHA DE APROBACIÓN**

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 4270125609189

FECHA 10/12/2021

# CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

FORM.427-1

DATOS DEL SOLICITANTE

| | | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL |
|---|---|---|
| RUC | 80024779 | EXXEL TECHNOLOGIES SA |
| DV | 5 | |

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 09/01/2022

NÚMERO DE CONTROL : 905C08B8

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180024779905C08B8

continental

Asunción, 16 de Febrero de 2021

Señores:

**DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**

Presente

**CR Nº 0121021601**

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes a fin de proporcionarles la presente referencia bancaria.

A tal efecto informamos que **"EXXEL TECHNOLOGIES S.A. con RUC N.º: 80024779-5** , opera en nuestra Entidad con la Cuenta Corriente en Guaraníes **Nº 00012318736209**, desde el 06 de Octubre del 2014; y con la Cuentra Corriene en Dolares **Nº 00012615492308**, desde el 06 de Octubre del 2014, encontrándose las misma vigentes a la fecha.

Esta referencia se emite a solicitud expresa de nuestro cliente, sin implicancias de responsabilidad o garantía alguna, por parte del Banco Continental S.A.E.C.A.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

**BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.**

Javier H. Alvarez Núñez
Sub Gerente de Operaciones
Banco Continental S.A.E.C.A.

NADIA JANINE CESARIO PENAYO

Firmado digitalmente por NADIA JANINE CESARIO PENAYO
Fecha: 2021.11.03 12:50:32 -03'00'

VAR.0026

REPUBLICA DEL PARAGUAY

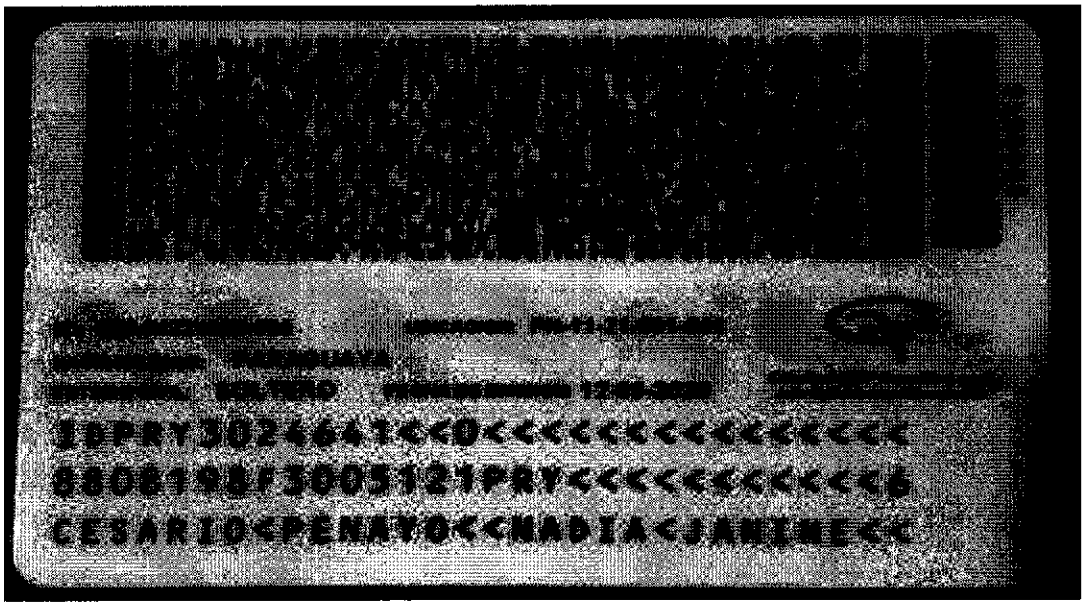
IDPRY3024641<<0<<<<<<<<<<<<<<<
8806198F3003121PRY<<<<<<<<<<<6
CESARIO<PENAYO<<NADIA<JANINE<<

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

SERIE DT

[redacted] Nº 12726763

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Teléf. (021) 660-600
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

**PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS OTORGADO POR LA FIRMA "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA" A FAVOR DE LA SEÑORA NADIA JANINE CESARIO PENAYO.- ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS VEINTE Y DOS. (222).** En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los SEIS días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTE, ante mí: **MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE**, Notaria Pública, con Registro Nº 35, comparecen: El Señor **CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO**, paraguayo, divorciado, con Cédula de Identidad Nº 2.074.066, y la Señora **VANESSA DELIGDISCH NICORA**, paraguaya, casada y separada de bienes, con Cédula de Identidad Nº 1.741.770, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la Calle uno esq. Ruta Luque -Mariano Roque Alonso de la Ciudad de Luque.- Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, quiénes se identifican con los documentos mencionados, manifiestan haber cumplido con las disposiciones de carácter personal, doy fe.- Y los Señores **CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO** y **VANESSA DELIGDISCH NICORA**, manifiestan que concurre al presente acto en nombre y representación de la firma que gira en plaza con la denominación de **"EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con RUC Nº 80024779-5, en sus caracteres de Directores Titulares de la misma según así consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de mayo de 2020, que omito su reproducción en este acto, por tenerlo a la vista en fotocopia, agregada a mi protocolo, doy fe.- La citada Firma fue constituida por Escritura Nº 22 de fecha 03/06/2002, pasada por ante la escribana pública María Elena Bitar de Royg, en donde consta su denominación, objeto, sistema de administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal, de cuyo testimonio se tomó razón por mandato judicial en la D.G.R.P., sección Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, anotado bajo el Nº 398, folio 3970, Serie "A", en fecha 29/08/2002, y en la sección de Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 686, Serie

"B", folio 5.821 y Sgtes, en fecha 30/08/2002,. Posteriormente fueron modificados los Estatutos Sociales por Escritura Pública N° 30 de fecha 28/10/2013, pasada ante la Escribana Pública Verónica Josefina Ruiz Llano, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P, sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie "A", Inscripto bajo el N° 1.377, folio 14.840, en fecha 07/11/2013, y en la sección de Registro Público de Comercio, Inscripto en el Registro de Contratos, bajo el N° 745, Serie "A", y al folio 8.487, en fecha 07/11/2013. Y por último por Escritura Pública N° 148 de fecha 28/06/2019, fueron nuevamente modificados los Estatutos Sociales por cambio de acciones, formalizada ante la Escribana Pública Rossana Mabel Ramírez Ibarra, de cuyo testimonio se tomó razón en la D.G.R.P., sección de Personas Jurídicas y Asociaciones, Matrícula Jurídica N° 20.509, Serie comercial, Inscripto bajo el N° 1 y al folio 01 y Sgtes., en fecha 23/07/2019, y en la sección de Registro Público de Comercio, Matrícula Comercial N° 20682, Serie Comercial, inscripto bajo el N° 1, folio 1 y Sgtes., en fecha 23/07/2019, los que omito reproducir en este acto por tenerlos en fotocopias debidamente autenticadas, anexadas a mi protocolo, doy fe.- La Autorización para este acto consta en el Acta del Directorio N° 50/2020 de fecha 22/07/2020, que omito reproducir en este acto por tenerlo en fotocopia debidamente autenticada, agregada a mi protocolo, doy fe.- Y los Señores **CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO** y **VANESSA DELIGDISCH NICORA**, en las representaciones invocadas DICEN: Que la firma ***"EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA"***, confiere ***PODER ESPECIAL PARA LICITACIONES PÚBLICAS***, a favor de la señora **NADIA JANINE CESARIO PENAYO**, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad N°. 3.024.641, domiciliada a los efectos de este acto en Ponta José Rivera 671 c/ Agustín Goiburu, de esta ciudad, para que la misma actúe en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.**, en forma individual y ejerciendo el uso de la firma social, pueda realizar gestiones administrativas relativas a licitaciones públicas. Al efecto autoriza en la

María Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Telef.: (021) 660-600
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

representación invocada a la mandataria a representar a la firma ante las entidades gubernamentales que llamen a licitaciones públicas, en cualquiera de sus modalidades, o adquisiciones directas, como ser, de manera enunciativa más no limitativa, el Instituto de Previsión Social (I.P.S.), el Ministerio de Salud pública y Bienestar Social, la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social, el Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de Asunción, el Hospital del Policía, el Comando Logístico, Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud (ICCS), y/o cualquier otra fundación o institución pública, con facultad para realizar toda clase de actos, gestiones y diligencias administrativas ante las referidas instituciones, a más de la facultad para presentar escritos, suscribir contratos, títulos y documentos de toda índole y practicar cuantos más actos fueren menester para el mejor cumplimiento del presente mandato. Además, se le faculta para que firme todas las documentaciones necesarias, en nombre de EXXEL TECHNOLOGIES S.A., para proceder a la presentación o contestación de protestas, reconsideraciones, sumarios, procedimientos de investigación, verificaciones contractuales, avenimientos y/o cualquier procedimiento administrativo que se lleve adelante ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, además de consultas y/o solicitudes de cobro y cesiones de derecho ante las entidades convocantes. Y en fin practicar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato a ser efectuado en nombre de la sociedad. Este mandato no revoca poderes anteriores vigentes otorgados por la firma a otras personas y profesionales. Se previene el deber de su inscripción.- **CONSTANCIA NOTARIAL:** La firma poderdante, y el apoderado se hallan al día en el pago de sus obligaciones tributarias, conforme consta en los Certificados de Cumplimientos Tributarios, expedidos por la SET Números 42798706165 de fecha 15/06/2020 y válido hasta: 13/09/2020, y 427010087420 2 de fecha 06/08/2020 y válido hasta: 05/09/2020, que me exhiben y dejo agregados al protocolo, doy fe.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura

manifiestan su conformidad y la acepta en todas sus partes, en representación de la firma "EXXEL TECHNOLOGIES SOCIEDAD ANÓNIMA", por ser así lo convenido.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorga y la firma ante mí, dejando constancia Yo, la autorizante, de haber recibido personalmente la declaración de voluntad del representante de la otorgante, y de haberle leído esta escritura, doy fe.- FDO: CHRISTIAN ARMANDO ORTIZ VENZANO. VANESSA DELIGDISCH NICORA. ANTE MÍ: N. P. MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE. LE SIGUE HOJA DE SEGURIDAD ACTUACION NOTARIAL N° 6941995. SERIE "BO"... CON.../////...

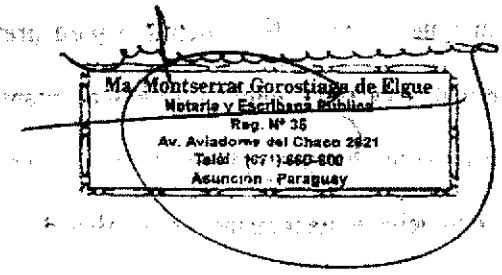

# Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

**HOJA DE SEGURIDAD**
**ACTUACIÓN NOTARIAL**

[redacted]

**Nº 6941995**

**SERIE BO**

ESCRIBANO : MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : AVDA. AVIADORES DEL CHACO 2621
REGISTRO : 35

.../// C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 222.-**********

folio 563 Y SGTE.-********** del Protocolo de la División CIVIL.-**********

Sección "A" del Registro Notarial Nº TREINTA Y CINCO.-**********

con asiento en A S U N C I Ó N.-**********

y autorizada por N.P. MARIA MONTSERRAT GOROSTIAGA DE ELGUE.-**********

en el carácter de NOTARIA PUBLICA TITULAR.********** de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para LA SRA. NADIA JANINE CESARIO PENAYO

********** a los DIEZ.********** días del mes

de AGOSTO.-******** del año. DOS MIL VEINTE.**********

Ma. Montserrat Gorostiaga de Elgue
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 35
Av. Aviadores del Chaco 2621
Telé: (021) 660-800
Asunción - Paraguay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 586 - AÑO 2020.----------**

**A.I. N°:** 480

Asunción, 15 de Julio de 2020.-

**VISTA**: la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

**CONSIDERANDO:**

Que, la parte accionante refiere que los actos normativos impugnados son inconstitucionales porque violan los artículos 1, 33, 36, 104, 107 y 109 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".----------

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".----------

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha justificado concretamente la lesión constitucional alegada como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

**POR TANTO, la**

Es copia fiel del original
Secretario

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**R E S U E L V E:**

**RECONOCER** la personeria al recurrente en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

**ORDENAR** la agregación de las instrumentales presentadas.----------

**DAR TRÁMITE** a la acción presentada por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones,

**CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, contra la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS".----------

**CORRER** vista a la Fiscalía General del Estado.----------

**FIJAR** días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

**ANOTAR** y registrar.----------

Ante mi:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL 1
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL 1
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EXXEL TECHNOLOGIES S.A. Y OTROS CONTRA LA VERSION MODIFICADA DE LOS ARTS. 1 NUMERAL 2, INC A), 13 Y 21 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS. N° 586 - AÑO 2020.----------**

**A.I. N°:**.....481.....

Asunción, 15 de Julio de 2020.-

**VISTO**: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Doctor Daniel Mendonca**, en nombre y representación de la firma **EXXEL TECHNOLOGIES S.A.** y de sus directores y acciones, **CASA BOLLER S.A., DON CRISTOBAL S.A., Sebastián Campos Cervera Gadea, Alejandro Mussi Campos Cervera, Fabricio Serrati Campos Cervera y Andrea Gabriela Campos Cervera Ruger**, de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS", y ----------

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Articulo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

**POR TANTO**, la

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**
**SALA CONSTITUCIONAL**
**R E S U E L V E:**

Es copia fiel del original
Abog. Julia C. Pavón Martínez
Secretaria

**HACER LUGAR** a la suspensión de efectos de la versión modificada de los artículos 1, numeral 2, inciso a), 13 y 21 de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART.104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODF. Y NORMAS RESPALDATORIAS"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

**ANOTAR** y notificar.----------

Ante mí:

Dr. Eugenio Jiménez R.
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Dr. César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Es copia fiel del original
Abog. Julia C. Pavón Martínez
Secretaria